

**28 enero 2021**

Una pregunta recurrente, principalmente entre los deudores (aunque también entre los acreedores), es qué sucede el día siguiente a la declaración de concurso. *¿Retiene el órgano de administración sus facultades? ¿Las ve limitadas? ¿Qué sucede con los procedimientos en curso? ¿Y con las reclamaciones pendientes? ¿Se pueden compensar deudas? ¿Se siguen devengando intereses?*

En las páginas que siguen daremos respuesta a estas y otras preguntas. Como veremos, los efectos de la declaración de concurso se extienden --en mayor o menor medida-- sobre todos los ámbitos que rodean a la sociedad concursada, alterando el orden y la lógica de sus relaciones jurídicas y patrimoniales. Pero el concurso no solo irrumpe en la esfera del concursado, sino también en la de terceros.

Para continuar leyendo el tercer capítulo de la Guía Práctica Concursal publicada en Economist & Jurist, haz clic aquí >>

## El equipo



Jon  
Aurrekoetxe  
a

Socio



Eugenio  
Vázquez

Counsel

> [Read the full article online](#)